

778

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 FEB 2023

Proceso N° 2021-00194

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula No. 143-28966 en el que se evidencia que no se ha efectuado el respectivo registro de la demanda a órdenes de este juzgado (fl. 224 al 225).
2. Por lo anterior, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté para que, dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la presente disposición, informe el trámite realizado respecto del oficio Nro. 2224 de 21 de septiembre de 2021, y dé cumplimiento la orden proferida mediante auto calendado el 2 de septiembre de 2021, para que la inscripción de la demanda quede a órdenes de este despacho judicial. **Oficiese.**
3. Se requiere igualmente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, Córdoba, para que informe dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la presente disposición, el trámite realizado respecto del oficio Nro. 2225 de 21 de septiembre de 2021, pues a la fecha, no obra en el expediente constancia de que se hayan puesto a disposición de este juzgado y con destino al proceso de la referencia, los dineros que hayan sido consignados dentro del proceso Nro. 231623103002-2018-00297. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(a),



